



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del 2015 fue promulgada en nuestro país la Ley N° 27130 que declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

La Organización Panamericana de la Salud, estableció como tema para el DMPS 2022 "Crear esperanza a través de la acción", para visibilizar la necesidad de una acción colectiva y para abordar este problema urgente de salud pública. Diversos actores sociales como familiares, amigos, compañeros de trabajo, miembros de la comunidad, educadores, líderes religiosos, profesionales de la salud, funcionarios políticos y gobiernos, podrán contribuir y tomar medidas para prevenir el suicidio en la región, con el objetivo general de crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo.

Entre las diversas acciones, la creación de un espacio interdisciplinario que posibilite el seguimiento a distintos objetos de estudio, se denomina observatorio (Téllez G. 2005), y cuanto los cree el Estado serán interinstitucionales.

En este sentido, el gobierno vasco en el año 2008 ha establecido que la misión de un observatorio es vigilar y detectar lo que ocurre en su ámbito de actuación, y su valor agregado se sustenta en: 1) buscar la información, 2) discernir su relevancia, 3) organizarla de modo coherente y 4) presentarla de forma clara.

El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA. 2006, s/p), en coordinación con otras instituciones organizó en Caracas - Venezuela, en noviembre de 2006, el denominado "Observatorio como Herramienta para la Gestión de la Información y del Conocimiento", y entre sus conclusiones se destacan las siguientes:

"...Los observatorios están destinados a captar, organizar, evaluar y procesar información para poder difundir conocimientos; generar información es el compromiso de muchos y distintos actores, además establecer acciones concretas, por ende, los productos de un observatorio pueden servir, para caracterizar una situación o momento, apoyar la toma de decisiones coyunturales y formular escenarios a futuro..." (SELA. 2006).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Según la OMS, en el año 2019, alrededor de 800 mil personas perdieron sus vidas en el mundo, anticipadas por un suicidio y en Argentina, por la misma problemática, fallecieron alrededor de 3 mil personas.

Por lo expuesto, la creación de un Observatorio para la Prevención del Suicidio es fundamental porque se producen datos estadísticos propios, confiables y se genera información ajustada a la realidad sobre esta problemática. Con los resultados finales, se busca aportar al diseño de planes y programas basados en la evidencia reunida. La intención es promover políticas públicas y de todos los sectores de la sociedad en favor de la ciudadanía.

En este sentido, la Red Argentina de suicidología, especializada en el abordaje de dicha problemática, posee filiales en todo el país. La Filial Río Negro, no solo atiende la problemática suicida, sino también realiza acciones, charlas y debates por todo el territorio provincial, tendientes a visibilizar la problemática para la prevención del suicidio.

En la provincia de Río Negro, los datos oficiales provistos por el "Sistema de Emergencia 911" para el período 2019-2020, establecen 176 llamados reportados que se discriminan en: 126 llamados por tentativa de suicidio y 50 suicidios consumados, promediando una (1) situación de crisis con suicidas cada 4 días.

Por lo expuesto, la creación de un "OBSERVATORIOS PROVINCIAL DE ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS", es una herramienta que nos permite en la provincia de Río Negro visibilizar la problemática, lo que favor la prevención de estas conductas, ya que desde el Estado se puede contribuir a la detección y ayuda a las personas con comportamiento suicida, a través del abordaje científico y comunitario de la problemática, cuyos propósitos elementales son: investigar, revisar, describir, caracterizar, evaluar, discutir, cuestionar, sugerir, los contenidos que aparecen en el espacio de observación del ámbito provincial.

Por ello;

Autoría: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Creación. Se crea el "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS", cuyo objetivo es el monitoreo de acciones tendientes a la prevención, visibilización, concientización, capacitación, asistencia y atención de las personas que transitan la problemática suicida y los familiares de las víctimas.

Artículo 2°.- Objeto. El objeto del observatorio es la recolección, monitoreo, registro y sistematización de datos e información. Realizar un análisis de la realidad provincial para producir datos estadísticos propios, confiables, que generen información ajustada a la realidad para la prevención y abordaje de la problemática suicida.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- Misión. Abarcar distintas áreas del Estado y de la sociedad civil, otorgándole carácter interinstitucional e interdisciplinario, a fin de reunir al mayor número de profesionales y estudiosos/as de la conducta suicida para visibilizar y disminuir muertes invisibles.

Artículo 5°.- Integración. El observatorio está integrado por al menos un (1) referente de los siguientes organismos:

1. Ministerio de Salud.
2. Ministerio de Seguridad y Justicia.
3. Ministerio de Desarrollo Social y Articulación Solidaria.
4. Ministerio Educación y Derechos Humanos.
5. Universidad Nacional Río Negro.
6. Universidad Nacional del Comahue.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

7. Poder Judicial.

8. Red Argentina de Suicidología-filial Río Negro.

Artículo 6°.- Funciones. Son funciones del Observatorio:

- a) Trabajar coordinadamente con el Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de emergencia (SIARME), Policía provincial y Bomberos o aquellas fuerzas vivas que se dediquen al salvamento de personas en riesgo de vida que transiten la problemática suicida, y/o suicidio en curso.
- b) Establecer el perfil del primer respondedor, que será la persona que tome el primer contacto con la crisis, responsable de comunicarse con el causante, a los efectos de conocer sus necesidades y demandas para favorecer la resolución del incidente, asegurando la integridad física de la víctima y/o de terceros determinado por los organismos especializados en la intervención de crisis con suicidas.
- c) Confeccionar el registro de los datos estadísticos, los mismos resultarán de las intervenciones de las distintas áreas del Estado y de la sociedad civil en el abordaje de conductas suicidas.
- d) Capacitar al personal que desarrolla sus tareas bajo la órbita del gobierno provincial, así como también de los organismos descentralizados como el poder Legislativo y Judicial para la concientización y visibilización en la prevención del comportamiento suicida.
- e) Coordinar con los organismos de seguridad las intervenciones en las distintas fases del comportamiento suicida, logrando un abordaje asertivo.
- f) Confeccionar un registro de las ONG dedicadas al tratamiento de los comportamientos suicidas, así como también aquellas agrupaciones no formales cuyos integrantes se dediquen al tratamiento de dicha temática.
- g) Fortalecer un cuerpo de voluntarios especializados en las intervenciones referidas a dicha temática que funcionaran de forma voluntaria, adscripta y ad honorem.
- h) Coordinar acciones con el Poder Judicial en caso de incumplimiento de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27130.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- i) Coordinar acciones con los Centros de Salud Públicos y Privados para la derivación y atención de las personas con conductas suicidas, considerando como urgencia "la ideación suicida y como emergencia "a la tentativa de suicidio".
- j) Articular con el área de capacitación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos acciones tendientes a la visibilización, prevención y posvención de los grupos vulnerables.
- k) Coordinar acciones con la Secretaría de Deporte dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, tendientes a revalorizar la salud y reivindicar la vida para la concientización y la prevención de la conducta suicida.
- l) Coordinar a los organismos de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, las acciones de para la visibilización, concientización, prevención y capacitación sobre la problemática suicida.
- m) Brindar asistencia en casos de suicidios en curso.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Articulación Solidaria, las acciones tendientes a la visibilización, concientización y prevención de la problemática suicida.
- ñ) Crear el protocolo de intervención en situaciones de crisis con suicidas.

Artículo 7°.- Área de asistencia al suicidio. Se crea el área de asistencia al suicida, con asiento en el "Servicio Telefónico 911", cuya tarea es brindar el primer abordaje para aquellas personas que transiten pensamientos negativos y de acción suicida, como también tentativa de suicidio, cuya coordinación está a cargo de la Red Argentina de Suicidología-Filial Río Negro, especializados en el abordaje de situaciones de crisis con suicidas.

Artículo 8°.- Reglamento interno. El Observatorio de Estudio y Prevención de las Conductas Suicida (OEPCS) dicta sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia.

Artículo 9°.- El Observatorio de Estudio y Prevención de las Conductas Suicida (OEPCS) funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 10.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO

Glosario:

Ideación Suicida: Es la fase del proceso suicida, en el cual la persona evalúa la posibilidad de su muerte, como alternativa de respuesta a las situaciones adversas vividas.

Posvención: Es toda acción que se realiza de manera científica, posterior a un acontecimiento suicida, por la cual se puede evitar efectos de replique denominados Werther y Copycat.

Situación de Crisis: Es toda situación no común, de gravedad, decisiva, que necesita de personas especializadas para ser resueltas.

Suicidio: Es la acción de quitarse la vida de forma voluntaria.

Suicidio en curso: Es la tentativa de suicidio, el momento en que la persona se dispone al pasaje al acto de quitarse la vida.

Primer Respondedor: Es la primera persona que brinda la primera respuesta a una situación de crisis, conteniéndola hasta la intervención de los especialistas.

Visibilizar: Hacer visible o individualizar por algún método lo que comúnmente no está al alcance de la vista.

Biopsicosocial: hace referencia a factores biológicos, psicológicos y sociales y viene de sus elementos compositivos bio- vida, psico- alma, mente, y social- aspectos sociales, contextuales y culturales.